



NOTIFICACIÓN No. 000044

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORES GENERALES
COORDINADORES NACIONALES
DIRECTORES NACIONALES

DE: Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 6 de febrero del 2015

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 5 de febrero del 2015, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-5-2-2015

“El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones, resuelve aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CATEDRÁTICOS Y ELABORACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

El Consejo Nacional Electoral, a través de la Presidencia, conformará una Comisión Técnica Andragógica, que estará integrada por tres miembros: Uno del Instituto de la Democracia y dos de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, quienes llevarán a cabo el proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar los cuestionarios para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Esta comisión pondrá en conocimiento del Pleno los resultados de esta selección, para resolver lo pertinente.

CONVOCATORIA A CENTROS EDUCATIVOS

1.- El Consejo Nacional Electoral a través de un medio de comunicación impreso, realizará la convocatoria pública a los Centros de Educación Superior legalmente reconocidos y registrados por la SENACYT, procurando que se encuentren en las





categorías A y B; y mediante comunicación directa a los rectores de cada centro educativo, a fin de que remitan las ternas de catedráticas y catedráticos con conocimiento y experticia en las materias objeto de la convocatoria.

2.- Los integrantes de las ternas propuestas por los centros de educación superior, deberán cumplir con los siguientes parámetros de evaluación en su perfil profesional:

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Título de Cuarto Nivel, en un campo afin a: Participación Ciudadana, Control Social, Gestión Pública, Derecho Constitucional y Ética Pública.	- Doctorado PhD o su equivalente: 2 puntos - Maestría: 1 punto, por cada maestría acumulable hasta 2 puntos	Máximo 2 puntos
Acreditar experiencia en docencia en el tercer o cuarto nivel de educación superior dentro de los últimos 7 años, en temas relacionados a Participación Ciudadana, Control Social, Gestión Pública, Derecho Constitucional y Ética Pública.	- De 1 a 3 años: 1 punto. - De 3 a 5 años: 2 puntos. - De más de 5 años: 3 puntos.	Máximo 3 puntos
Acreditar experiencia en investigación durante los últimos cinco años, en temas relacionados a Participación Ciudadana, Control Social, Gestión Pública, Derecho Constitucional y Ética Pública.	- Investigación: 0.25 de punto por cada investigación académica. - Publicaciones: 0.25 de punto por cada publicación indexada	Máximo 3 puntos
Acreditar experiencia en elaboración y diseño de cuestionarios y pruebas con respuestas de opción múltiple	- Por cada diseño o elaboración: 0.5 de punto	Máximo 2 puntos
TOTAL		10 PUNTOS



PROCESO DE SELECCIÓN

3.- Una vez que los Centros de Educación Superior remitan las ternas, hojas de vida y formulario de perfil profesional completo de cada integrante, la Comisión Técnico Pedagógica, previa revisión de documentación habilitante, elaborará el informe de calificación y puntaje de cada postulante y procederá a remitir el documento al Pleno del Consejo Nacional Electoral.

4.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral seleccionará dieciocho docentes principales y cinco suplentes, y dispondrá la contratación de los quince docentes principales encargados de elaborar el banco de preguntas, sobre las temáticas señaladas en el artículo 33 del Reglamento del Concurso, y de los tres catedráticos con mayor puntuación, que serán encargados de depurar los cuestionarios a ser aplicados.

En caso de empate se procederá a realizar un sorteo interno entre los docentes de igual puntaje.

De requerirse el reemplazo temporal o definitivo de uno o más de los dieciocho catedráticos principales, actuarán en su orden, el primer suplente, segundo suplente, tercer suplente, y así sucesivamente.

5.- Todos quienes intervengan en las distintas fases de la elaboración del banco de preguntas y cuestionarios para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, guardarán absoluta confidencialidad sobre los contenidos de la prueba mientras dure el proceso, para lo cual la Coordinación General Técnica de Participación Política, generará los acuerdos necesarios para garantizar la confidencialidad durante todo el proceso.

6.- Los quince catedráticos universitarios encargados de elaborar el banco de preguntas y los tres catedráticos encargados de la depuración, suscribirán un contrato con el Consejo Nacional Electoral, mismo que contendrá cláusulas particulares de confidencialidad.

ELABORACIÓN DE CUESTIONARIO

7.- Los catedráticos seleccionados para la elaboración y depuración del banco de preguntas, realizarán esta actividad en el lugar y de acuerdo a las condiciones que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto; sin intervención de personas ajenas al proceso, y garantizando la confidencialidad en la elaboración de dichas preguntas.

8. El Consejo Nacional Electoral proveerá de una aplicación informática para el ingreso de preguntas y respuestas, así como para su validación. El ingreso de preguntas podrá realizarse una vez activado oficialmente el sistema por parte del Consejo Nacional Electoral.

9. Para ingresar a este sistema, cada docente dispondrá de una clave personal proporcionada por el Administrador del Sistema Informático, que estará habilitada entre las 08:00 y las 20:00 horas en los días que el Consejo Nacional Electoral señale para el efecto.



10. Cada pregunta contendrá una clara formulación y cinco (5) alternativas de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta.

11. Luego de ingresada cada pregunta y sus alternativas de respuesta, el sistema la encriptará, para que no pueda ser abierta de manera discrecional.

12. Los docentes podrán entrar y salir de la sala de trabajo sin que puedan sacar o introducir material alguno o equipos electrónicos. En la sala de trabajo está prohibido el ingreso y uso de equipos celulares, fotográficos, de video y cualquier otro que permita el registro audiovisual.

13. Cada catedrático deberá entregar un total de 150 preguntas, que constituirán el banco de preguntas. Luego de cumplida esta tarea podrá salir del local de trabajo.

14.- La terna de docentes encargada de la revisión y depuración del banco de preguntas, realizará su trabajo en un máximo de 3 días, tiempo en el cual, deberán validar un total de dos mil (2.000) únicas preguntas finales. Estas preguntas estarán compuestas de la siguiente manera:

- 400 preguntas en temas Constitucionales.
- 400 preguntas sobre Gestión Pública.
- 400 preguntas sobre Participación Ciudadana.
- 400 preguntas sobre Control Social.
- 400 preguntas sobre Ética Pública.

15. Los criterios de validación de las preguntas por parte de la terna serán:

- Pertinencia de la pregunta con relación a las temáticas del concurso;
- Nivel de complejidad de la pregunta, evitando la obviedad o la extrema dificultad, tomando en cuenta el tiempo disponible para la aplicación de la prueba; y,
- Que el tiempo de respuesta a la pregunta formulada no requiera más de 2.5 minutos.

16.- Los quince catedráticos universitarios encargados de elaborar el banco de preguntas y los tres catedráticos encargados de la depuración, deberán guardar absoluta reserva hasta concluir la totalidad del proceso. Responderán civil y penalmente en caso de incumplir la cláusula de confidencialidad.

17.- Los traductores designados, suscribirán un contrato con el Consejo Nacional Electoral, mismo que contendrá cláusulas particulares de confidencialidad.

18.- Los traductores contratados realizarán esta actividad en el lugar y de acuerdo a las condiciones que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto; sin intervención de personas ajenas al proceso, y garantizando la confidencialidad en la traducción de dichas preguntas.

19.- Se procederá a la inscripción de los catedráticos en el formulario determinado para el efecto.





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Lo certifico.-

Atentamente,

Dr. Francisco Vergara Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/ma

